

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA**

DICTAMEN TÉCNICO -ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: **SEDESOL-DGMCV-LP-11/2019**

Relativo a la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE TEHUIPANGO, TEXHUACAN, ASTACINGA Y ATLAHUILCO”**, el cual se emite bajos los siguientes:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundamentan el presente dictamen para la realización de los trabajos **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE TEHUIPANGO, TEXHUACAN, ASTACINGA Y ATLAHUILCO”** del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Párrafo 1 y 3 ; 2 Fracción XXIII, XXIV, 34 Fracción I, 44, y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; Artículo 9 BIS del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 8, 9, 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 11 de febrero de 2019; 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; y 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio 2019.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Único. - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXIII.- Licitación Pública: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para los entes públicos.

XXIV.- Licitación Pública Estatal: es el procedimiento administrativo mediante el cual los entes públicos convocan y seleccionan a los contratistas con domicilio en el estado, para la ejecución de obras o servicios regulados por esta Ley.

Artículo 34. Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa.

Artículo 44. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, ésta la someterá para su aprobación al Comité.

Artículo 54. Para los efectos de esta ley, los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, podrán ser de tres tipos:

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 53. El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos anteriores de esta sección, deberá emitirse previo al fallo y cubrir al menos los siguientes requisitos:

- I. Número y descripción del procedimiento de licitación;
- II. Fecha y lugar de emisión;
- III. Tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes, así como el fundamento legal para llevar a cabo la evaluación de proposiciones correspondientes;



IV. Breve descripción de los alcances de la obra o servicio a ejecutar, conteniendo ubicación de los trabajos, plazo de ejecución y población beneficiada;

V. La precisión de la disponibilidad presupuestal autorizada, estructura financiera, así como origen del recurso;

VI. Fundamento legal que origina el procedimiento de licitación;

VII. Cronología y fechas de celebración de los eventos que integran el procedimiento de licitación, entre ellos: Convocatoria, Visita al Sitio de los Trabajos, Junta de Aclaraciones y Acto de Apertura de proposiciones;

VIII. Relación e importes de los licitantes que presentaron proposiciones;

IX. Evaluación de las proposiciones conforme a lo señalado en bases de licitación, atendiendo los ordenamientos de los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de este Reglamento, según corresponda al tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes;

X. Resolución de la propuesta que resulte más solvente, que incluya el precio evaluado, y las ulteriores propuestas solventes.

Entendiendo como la más solvente aquella que cumple con lo dispuesto por la convocante en bases de licitación, que demuestre cumplir con la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos.

Además, en el caso de la evaluación binaria, la que resulte con las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En el caso de la evaluación por puntos o porcentajes la que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto;

XI. Resolución de las propuestas que no resultaron solventes, por incumplir con las condiciones establecidas por la convocante en bases de licitación, señalando de manera precisa las causas de desechamiento y el fundamento legal para desechar las proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan en bases de licitación;

XII. Señalamiento del monto del anticipo a otorgarse;

XIII. Resumen del resultado de la evaluación; y

XIV. Nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de realizar la evaluación de proposiciones, así como el fundamento legal de sus facultades para la emisión de la misma.

**LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO
PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Artículo 25.- En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301



de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALCANCES DE LA OBRA:

La obra relativa a “**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE TEHUIPANGO, TEXHUACAN, ASTACINGA Y ATLAHUILCO**”, con un plazo de ejecución de 90 días. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda que busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en apego a los Lineamientos Generales del **FISE** conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

- **Convocatoria:** miércoles 03 de julio de 2019
- **Visita al Sitio de los Trabajos:** jueves 11 de julio de 2019
- **Junta de Aclaraciones:** lunes 15 de julio de 2019
- **Acto de Apertura de proposiciones:** jueves 18 de julio de 2019

Con fecha 06 de septiembre de 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el **Ing. Jorge Retana Ramírez** en el carácter de Subdirectora de Control y Evaluación de Obra y el responsable de la evaluación de la proposición el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez** Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:

VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de las propuestas presentadas por los contratistas de la Licitación Pública Número **SEDESOL-DGMCV-LP-11/2019** relativo a la obra: “**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE TEHUIPANGO, TEXHUACAN, ASTACINGA Y ATLAHUILCO**”.



RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio N° SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) N° SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) N° CPPI-SEDESOL-R-00152-19, con números de obra 05072019000017, **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE TEHUIPANGO, TEXHUACAN, ASTACINGA Y ATLAHUILCO”**, Correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).

SEGUNDO: Que con fecha 03 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz la convocatoria de la Licitación Pública Estatal número: **SEDESOL-DGMCV-LP-11/2019**, con Fundamento en los Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 32 de su Reglamento.

TERCERO: El día 18 de julio de 2019, con fundamento en los Artículo 43 Fracciones I, II y III, Artículo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Apertura de las Propuestas**, levantándose el Acta en la que se hizo constar las propuestas aceptadas para su análisis, resultando lo siguiente: ---

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
1.	COMERCIALIZADORA PENSADO S.A. DE C.V.	\$ 11,249,781.59	SE ACEPTA
2.	ELEHNSA S.A. DE C.V.	\$ 16,381,576.62	SE ACEPTA
3.	CARLOS GENER RAMOS	\$ 13,953,933.64	SE ACEPTA
4.	CONSTRUCCIONES AMIANTO S.A. DE C.V.	\$ 12,481,134.04	SE ACEPTA
5.	GABACOM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	\$ 13,165,202.71	SE ACEPTA
6.	ARQ. ADECUACIONES S.A. DE C.V.	\$ 13,678,202.38	SE ACEPTA
7.	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACOM S.A. DE C.V.	\$ 16,011,769.29	SE ACEPTA
8.	SOLUCIONES DE INGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V.	\$ 14,824,746.61	SE ACEPTA

9.	MATERIALES CONSTRUMUNDO S.A. DE C.V.	\$ 14,144,282.96	SE ACEPTA
10.	CONSTRUCTORA LIEL S.A. DE C.V.	\$ 13,800,198.74	SE ACEPTA
11.	CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA DE ALTA PRECISIÓN S.A.	\$ 13,476,215.93	SE ACEPTA
12.	LEFL ARQUITECTOS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	\$ 14,346,693.64	SE ACEPTA
13.	SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS VAI S.A. DE C.V.	\$ 17,055,867.63	SE ACEPTA
14.	MI CAMINOS E INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	\$ 13,717,611.41	SE ACEPTA

A partir del 19 de julio de 2019, con fundamento en el los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, se procedió a realizar el **análisis de las propuestas aceptadas**, determinándose lo siguiente: -----

De conformidad a lo establecido y toda vez que las propuestas presentadas cumplieron con la documentación solicitada en Bases, se procede conforme al Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, a realizar la evaluación de las propuestas para determinar la más solvente que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo. -----

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se detalla de manera general el resultado obtenido por cada una de las propuestas objeto de la **Evaluación Técnica**:

No.	EMPRESA	EVALUACION TECNICA	OBSERVACIONES
1.	COMERCIALIZADORA PENSADO S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	Documento DT-3 Superintendente de construcción. - Incumplimientos: a) No comprueba la experiencia solicitada en el manejo y administración de contratos de obra pública en la industria pública y/o privada en cuando menos cinco obras en los últimos tres años, al no anexas copia de la documentación



			<p>comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios de aceptación como responsable de la obra por parte del contratante. • Notas de bitácora firmadas. • Estimaciones firmadas. • Actas de recepción física de los trabajos firmadas. • Actas de finiquitos firmadas. <p>Documento DT-10 Análisis de precios unitarios. - Incumplimiento: No realiza el desglose de los análisis de P.U. de acuerdo a lo solicitado en bases, todo lo presenta como un catálogo de conceptos (mano de obra, materiales, equipo, etc).</p> <p>Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN: fracciones I, VII y XXX.</p>
2.	ELEHNSA S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
3.	CARLOS GENER RAMOS	NO CUMPLE	<p>Documento DT-5 Manifiesta el subcontrato de la renta de maquinaria y equipo, pero no menciona la subcontratación de las debidas pruebas de concreto, tampoco expresa tener la capacidad de realizarlas ni su certificado por el EMA, en el numeral 7.3 de las bases se solicita la subcontratación de las pruebas las pruebas de revenimiento y calidad del concreto.</p> <p>Documento DT-10 Análisis de precios unitarios. - Incumplimiento: PRE-04 No considera mano de obra, EST-05 No considera andamio, ALB-03 No considera mano de obra y contempla un armex con dimensiones menores a las</p>



			<p>solicitadas en descripción del concepto, ALB-04 No considera mano de obra, ALB-05 No considera mano de obra, ACB-01 No considera andamio,</p> <p>Documento DT-12 Incumplimiento: Su programa no está de acuerdo al proceso constructivo de la obra,</p> <p>Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN: fracciones I, VII y XXX.</p>
4.	CONSTRUCCIONES AMIANTO S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
5.	GABACOM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	<p>Documento DT-3 Superintendente de construcción. - Incumplimientos:</p> <p>b) No comprueba la experiencia solicitada en el manejo y administración de contratos de obra pública en la industria pública y/o privada en cuando menos cinco obras en los últimos tres años, al no anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios de aceptación como responsable de la obra por parte del contratante. • Notas de bitácora firmadas. • Estimaciones firmadas. • Actas de recepción física de los trabajos firmadas. • Actas de finiquitos firmadas. <p>Documento DT-4 Presenta oficio donde manifiesta no contar con experiencia en obras similares. Debe acreditar la experiencia y capacidad técnica de cuando menos un contrato de obra ejecutado en instalaciones</p>



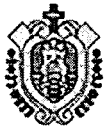
		<p>industriales públicas y/o privadas en los últimos diez años, cuya complejidad sea similar a la obra que se concursa, debiendo considerar que la experiencia en el tipo de obra es:</p> <p>Trabajos de obra civil en:</p> <p><input type="checkbox"/> Obras de construcción de viviendas, edificios, etc.</p> <p>Para comprobar la experiencia debe anexar copia de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de entrega-recepción, • Actas Finiquito, o • De Cierre administrativo, • Estimaciones donde se verifique y se demuestren los trabajos ejecutados objeto de la obra que se solicita. <p>Estos documentos deben estar firmados por ambas partes.</p> <p>Documento DT-10 Análisis de precios unitarios. - Incumplimiento: En todos los conceptos no considera equipo de seguridad, CIM-01 No considera las mismas características de malla electrosoldada solicitada en la descripción del concepto, EST-02 No considera las características de armex solicitadas en la descripción del concepto, EST-03 No considera varillas del No. 3 solicitadas en la descripción del concepto, EST-04 Propone varillas del No. 3 y no se solicitan en la descripción del concepto, EST-05 No considera las mismas características de malla electrosoldada solicitada en la descripción del concepto, ALB-03 No considera las características de armex solicitadas en la descripción del concepto, ALB-05 No considera las características de armex solicitadas en la descripción del concepto y no considera alambrón,</p>
--	--	---



			<p>HERR-01 No considera mano de obra, herramienta y equipo de seguridad.</p> <p>HERR-02 No considera mano de obra, herramienta y equipo de seguridad.</p> <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN: fracciones I, VII y XXX.</p>
6.	ARQ. ADECUACIONES S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
7.	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACOM S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
8.	SOLUCIONES DE INGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	<p>Documento DT-4</p> <p>No comprueba la experiencia de la Empresa: Debe acreditar la experiencia y capacidad técnica de cuando menos un contrato de obra ejecutado en instalaciones industriales públicas y/o privadas en los últimos diez años, cuya complejidad sea similar a la obra que se concursa, debiendo considerar que la experiencia en el tipo de obra es:</p> <p>Trabajos de obra civil en:</p> <p><input type="checkbox"/> Obras de construcción de viviendas, edificios, etc.</p> <p>Para comprobar la experiencia debe anexar copia de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de entrega-recepción, • Actas Finiquito, o • De Cierre administrativo, • Estimaciones donde se verifique y se demuestren los trabajos ejecutados objeto de la obra que se solicita. <p>Estos documentos deben estar firmados por ambas partes.</p>



			<p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN: fracciones I, VII y XXX.</p>
9.	MATERIALES CONSTRUMUNDO S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	<p>Documento DT-3 Superintendente de construcción. - Incumplimientos:</p> <p>c) No comprueba la experiencia solicitada en el manejo y administración de contratos de obra pública en la industria publica y/o privada en cuando menos cinco obras en los últimos tres años, al no anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios de aceptación como responsable de la obra por parte del contratante. • Notas de bitácora firmadas. • Estimaciones firmadas. • Actas de recepción física de los trabajos firmadas. • Actas de finiquitos firmadas. <p>Documento DT-10 Análisis de precios unitarios. - Incumplimiento: EST-05 No considera cimbra en losa. ACB-03 Considera andamio para pintura con altura de 50 cms. en muro,</p> <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN: fracciones I, VII y XXX.</p>
10.	CONSTRUCTORA LIEL S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES



11.	CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA DE ALTA PRECISIÓN S.A.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
12.	LEFL ARQUITECTOS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	<p>Documento DT-5 PARA EL CASO DE PRUEBAS DE LABORATORIOS DE CONCRETO, ESTOS DEBERÁN DE ESTAR ACREDITADOS POR LA EMA) el cual no presenta certificado del laboratorio por el EMA.</p> <p>Documento DT-10 Análisis de precios unitarios. - Incumplimiento: En todos sus análisis o considera factor de seguridad, ALB-03 Propone un armex con dimensiones menores, ALB-05 Propone diferente dimensión de armex a lo solicitado en descripción de concepto, HER-02 No considera solera de ½ x 1/8, IEL-01 No considera caja galvanizada,</p> <p>Documento DT-12 Incumplimiento: Presenta programa incongruente, presenta todos los conceptos con periodo de 90 días,</p> <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN: fracciones I, VII y XXX.</p>
13.	SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS VAI S.A. DE C.V,	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
14.	MI CAMINOS E INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	<p>Documento DT-2 En su planeación propone castillos de 12x15 y se solicitan en proyecto de 15x15 y 15x20. Propone cadena de cerramiento de 12x22 y se solicita en proyecto de 15x20, Para la losa propone vigueta y bovedilla, siendo que se requiere losa maciza de concreto, no</p>



		<p>considera instalaciones eléctricas, ni bajantes de agua.</p> <p>Documento DT-4 Presenta oficio donde manifiesta no contar con experiencia en obras similares. Debe acreditar la experiencia y capacidad técnica de cuando menos un contrato de obra ejecutado en instalaciones industriales públicas y/o privadas en los últimos diez años, cuya complejidad sea similar a la obra que se concursa, debiendo considerar que la experiencia en el tipo de obra es: Trabajos de obra civil en: <input type="checkbox"/> Obras de construcción de viviendas, edificios, etc.</p> <p>Para comprobar la experiencia debe anexar copia de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de entrega-recepción, • Actas Finiquito, o • De Cierre administrativo, • Estimaciones donde se verifique y se demuestren los trabajos ejecutados objeto de la obra que se solicita. <p>Estos documentos deben estar firmados por ambas partes.</p> <p>Documento DT-10 Análisis de precios unitarios. - Incumplimiento: PRE-01 No considera equipo de seguridad, PRE-02 Duplica herramienta menor PRE-03 No considera equipo de seguridad, PRE-04 No considera herramienta menor, CIM-01 No considera cimbra, ni equipo de seguridad, EST-01 No considera equipo de seguridad, EST-02 No considera equipo de seguridad, EST-03 No considera acero de refuerzo del No. 3, no considera equipo de seguridad,</p>
--	--	--



		<p>EST-04 Propone acero de refuerzo de No. 3 el cual no se le está solicitando, EST-05 No considera fibra de refuerzo, ALB-01 Considera poco cemento para la proporción de mortero solicitada, ALB-02 Considera poco cemento para la proporción de mortero solicitada, ALB-03, ALB-04 y ALB-05 Propone un Armex diferente al solicitado, ACB-05 Propone placa alupanel con medidas con diferentes medidas a las solicitadas, HER-01 No considera forjado de lámina galvanizada, ni mano de obra, herramienta ni equipo, HER-02 No considera herramienta menor, equipo de seguridad, mano de obra, abrazaderas y pegamento.</p> <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN: fracciones I, VII y XXX.</p>
--	--	---

De las revisiones a las Propuestas Técnicas y, con base en los Artículos 47 Fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la evaluación de las proposiciones por el mecanismo binario.-----

Una vez evaluadas las **Propuestas Técnicas**, se determina que las propuestas presentadas por las empresas y personas físicas: **ELEHNSA S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES AMIANTO S.A. DE C.V., ARQ. ADECUACIONES S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACOM S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA LIEL S.A. DE C.V., CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN S.A. Y SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS VAI S.A. DE C.V.,** se consideran técnicamente **solventes** ya que cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, de conformidad con el Artículo 47 Fracción I y el Artículo 48 Fracciones del I a la VI y VIII apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; siendo las empresas que a continuación se mencionan, las que

pasan a la siguiente etapa de **evaluación económica**: -----

PROPUESTAS
ELEHNSA S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES AMIANTO S.A. DE C.V.
ARQ. ADECUACIONES S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACOM S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA LIEL S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN S.A.
SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS VAI S.A. DE C.V.

DICTÁMEN DE LA EVALUACION ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 49 apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a revisar la documentación correspondiente a las **Propuestas Económicas** de cada uno de los participantes, conforme a lo requerido en las Bases de la Licitación, los siguientes: -----

PROPUESTAS	OBSERVACIONES
ELEHNSA S.A. DE C.V.	<p>En su documento DE-2B Cálculo del Factor de Salario Real (FSR), se observa que referente a las cuotas que debe de considerar para el pago del IMSS no están actualizadas, además de no considerar el pago de las cuotas del trabajador.</p> <p>Lo que nos remite a las causales de desechamiento solicitadas en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXX, XXXII y XXXIII.</p>
CONSTRUCCIONES AMIANTO S.A. DE C.V.	<p>Documento DE-2B</p> <p>No considera las cuotas obrero-patronal correspondientes al trabajador. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN: fracciones I, VII, XXX y XXXII.</p>

<p>ARQ. ADECUACIONES S.A. DE C.V.</p>	<p>Documento DF-1A No presenta la declaración anual 2017</p> <p>Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN: fracciones I, VII y XXX.</p>
<p>CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACOM S.A. DE C.V.</p>	<p>En su documento DE-2B cálculo del factor de salario real (FSR), en lo que corresponde a la aplicación del excedente de 3 UMAS, el análisis no considera el 0.400% correspondiente a las cuotas del trabajador, afectando con esto el costo de la mano de obra en todos y cada uno de sus precios unitarios, incidiendo en el costo total de la propuesta.</p> <p>Lo que nos remite a las causales de desechamiento solicitadas en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXX, XXXII y XXXIII.</p>
<p>CONSTRUCTORA LIEL S.A. DE C.V.</p>	<p>En su documento DE-2B cálculo del factor de salario real (FSR), en lo que corresponde a la aplicación del excedente de 3 UMAS, el análisis no considera el 0.400% correspondiente a las cuotas del trabajador, afectando con esto el costo de la mano de obra en todos y cada uno de sus precios unitarios, incidiendo en el costo total de la propuesta.</p> <p>Lo que nos remite a las causales de desechamiento solicitadas en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XXX, XXXII y XXXIII.</p>

<p>CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN S.A.</p>	<p>Documento Administrativo No presenta Clave de Padrón de Contratista</p> <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN: fracciones I, VII y XXX.</p>
<p>SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS VAI S.A. DE C.V.</p>	<p>DE-1E análisis de indirectos, no considera las pruebas de laboratorio, las considera en su costo directo en los análisis de precios unitarios. En su documento DE-2B cálculo del factor de salario real (FSR), no considera el pago de las cuotas obrero patronales, además en su factor de cálculo no considera los factores actualizado, incidiendo en el costo total de la propuesta.</p>

Ahora bien, del resultado de la evaluación económica de las proposiciones antes mencionadas, se establece lo siguiente: -----


NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
ELEHNSA S.A. DE C.V.	\$16,381,576.62	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIONES AMIANTO S.A. DE C.V.	\$12,481,134.04	NO SOLVENTE
ARQ. ADECUACIONES S.A. DE C.V.	\$13,678,202.38	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACOM S.A. DE C.V.	\$16,011,769.29	NO SOLVENTE
CONSTRUCTORA LIEL S.A. DE C.V.	\$13,800,198.74	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN S.A.	\$13,476,215.93	NO SOLVENTE
SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS VAI S.A. DE C.V.	\$17,055,867.63	NO SOLVENTE

Una vez valorados los aspectos técnicos y económicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en lo dispuesto en las Bases de Licitación, de las proposiciones aceptadas para su revisión detallada, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a tiempo, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determina que las empresas y personas físicas que



presentaron son técnica y económicamente **no solventes**, ya que no cumplen con los requisitos solicitados en las bases de la Licitación Pública Estatal número **SEDESOL-DGMCV-LP-11/2019**, por lo tanto, **se declara DESIERTA**.

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento, el mismo día de su inicio. -----

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<p>AUTORIZÓ Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo</p>	<p>Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda</p>	
<p>REVISÓ Ing. Jorge Retana Ramírez</p>	<p>Subdirector de Control y Evaluación de Obra</p>	
<p>ELABORÓ Arq. Hugo Aguilar Jiménez</p>	<p>Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra</p>	

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DEL PROCESO DE LICITACIÓN NÚMERO SEDESOL-DGMCV-LP-11/2019